



Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Fiscalización en Calidad

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2522

SANTIAGO,

14 AGO. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante "**el Reglamento**"); el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprobó el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; el Decreto Supremo N°44, de 2013, del antedicho Ministerio, que modificó el artículo 10 de ese Reglamento; en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones; en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°637, de 4 de mayo de 2015, por la cual esta Intendencia renovó la autorización para el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**ACES Limitada**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuya representante legal es doña **María Cecilia Fuentes Martínez**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°6 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°234, de 12 de febrero de 2018, sobre los resultados del Examen a los Evaluadores rendido entre los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°479, de 19 de marzo de 2018, que ordenó la exclusión de la profesional **María Cristina Santos Condori** del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACES Limitada**", debido a que dicha profesional reprobó en segunda instancia el examen antes señalado;
- 5) La solicitud de acreditación **N°1.925**, de 14 de junio de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Guillermo Eugenio Varas Valdés**, en su calidad de representante legal del prestador denominado "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**", ubicado en calle Lo Fontecilla N°201, local 3, torre D, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, solicita someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°2050, de 11 de julio de 2019, que acoge la solicitud antes señalada, la que fuera **rectificada por la Resolución Exenta IP/N°2098, de 18 de julio de 2019**, la cual dispone que el prestador institucional "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**" debe ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación

para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;

7) El Acta N°24-2019, correspondiente a la audiencia de designación aleatoria de Entidades Acreditadoras efectuada con fecha 15 de julio de 2019, en la que consta que, para la ejecución del procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°1.925, de 14 de junio de 2019, respecto del prestador "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**", fue designada la Entidad Acreditadora "**ACES Limitada**"

8) La aceptación de la designación antes señalada, por parte de la entidad "**ACES Limitada**", efectuada con fecha 19 de julio de 2019, según consta en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia;

9) El pago de la primera cuota del arancel de acreditación, por un monto de **90 U.T.M.**, efectuado por el representante del prestador "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**", con fecha 1° de agosto de 2019, según consta en Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia;

10) El Memorándum IP/N°792-2019, de fecha 8 de agosto de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

11) El Memorándum IP/N°795-2019, de fecha 9 de agosto de 2019, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira;

CONSIDERANDO:

1°.-) Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°637, de 4 de mayo de 2015, y sus fundamentos técnicos, esta Intendencia renovó la autorización para el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**ACES Limitada**", ocasión en que ésta fue autorizada para evaluar, entre otros, el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de **Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud. Lo anterior, en atención que dicha entidad, a la época de la renovación de su autorización, demostró que poseía capacidad profesional técnicamente idónea para la evaluación del antedicho estándar de **Imagenología**;

2°.-) Que, mediante el Memorándum IP/N°792-209, de fecha 8 de agosto de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla, se informa que la entidad antes señalada ha cambiado su campo de acción por **no contar en su cuerpo de evaluadores con profesionales idóneos para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, según lo exige la Circular Interna IP/N°1, de 31 de marzo de 2017, por lo que debe serle revocada la autorización para efectuar tal clase de evaluaciones;

3°.-) Que, a su vez, mediante el Memorándum IP/N°795-2019, de fecha 9 de agosto de 2019, señalado en el N°11) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia informa que la Entidad Acreditadora "**ACES Limitada**", desde la exclusión de la profesional Sra. **María Cristina Santos Condori** del cuerpo de evaluadores esa entidad, ordenada por la Resolución Exenta IP/N°479, de 19 de marzo de 2018, **dicha entidad no cumple con los requerimientos exigidos por la normativa para detentar autorización para evaluar el Estándar General**

de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;

4°.-) Que, en consecuencia, corresponde declarar formalmente la **revocación de la autorización otorgada a dicha entidad para evaluar** el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de **Imagenología** antes señalada, como se hará en este acto;

5°.-) Que, según consta en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, la Entidad Acreditadora de "**ACES Limitada**", con fecha 19 de julio de 2019, aceptó la designación de que fuera objeto en la audiencia del 15 de julio de 2019 para la ejecución del procedimiento de acreditación antes referido relativo al prestador "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**", el cual, como se ha señalado, **debe ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;

6°.-) Que, atendido lo anterior y, en cumplimiento del "***principio de economía procedimental***" que establece el Artículo 9° de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que "*la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo*", **se procederá, en este mismo acto, a declarar desierto el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°1.925, de 14 de junio de 2019, respecto del prestador institucional "LABORATORIO CLÍNICO BLANCO"**;

7°.-) Que, atendida la declaración de deserción del antedicho procedimiento de acreditación que se formula por este acto, y que, según se refiere en el N°9) de los Vistos precedentes, consta en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, que el representante de dicho prestador pagó, con fecha 1° de Agosto de 2019, la primera cuota del arancel de acreditación correspondiente al antedicho procedimiento de acreditación, por el monto de **90 U.T.M.**, por lo que se procederá a ordenar a la Entidad Acreditadora de "**ACES Limitada**" la **devolución de dicho pago**;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° REVÓCASE la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", con inscripción N°6 del Registro de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, con nombre de fantasía "**ACES Limitada**", para evaluar el **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud. En consecuencia, **DÉJASE SIN EFECTO** lo dispuesto en el **literal f) del N°2 Resolución Exenta IP/N°637**, de 4 de mayo de 2015, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la entidad antedicha.

2° MODIFÍQUESE EN EL SENTIDO ANTES SEÑALADO la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**ACES Limitada**", mantiene bajo el N°6 del Registro de Entidades Acreditadoras de esta

Superintendencia, y **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° Atendido lo dispuesto anteriormente, DECLÁRASE DESIERTO el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°1.925, de 14 de junio de 2019, respecto del prestador institucional "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**", ubicado en calle Lo Fontecilla N°201, local 3, torre D, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud.

4° En consecuencia, ORDÉNASE a la representante legal de la Entidad Acreditadora de "**ACES Limitada**" **devolver íntegramente, dentro de quinto día hábil contado desde la notificación de la presente resolución, el pago de 90 U.T.M.** que efectuara en su favor el representante legal del prestador "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**", con fecha 1° de agosto de 2019, por concepto de la primera cuota del arancel de acreditación correspondiente al antedicho procedimiento, según el valor que la U.T.M. tenga al día de dicha devolución.

5° INCORPÓRESE la solicitud N°1.925, de 14 de junio de 2019, relativa al prestador institucional "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**", al procedimiento de designación aleatoria de entidades acreditadoras inmediatamente posterior a la ejecución de la devolución ordenada en el numeral anterior.

6° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACES Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la entidad "**ACES Limitada**" y al representante legal del prestador "**LABORATORIO CLÍNICO BLANCO**".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/SAG/BRH/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad "ACES Limitada"
- Representante legal del prestador "LABORATORIO CLÍNICO BLANCO"
- Responsable de la solicitud de acreditación del prestador "LABORATORIO CLÍNICO BLANCO"
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad "ACES Limitada"
- Expediente Solicitud de Acreditación N°1.925
- Oficina de Partes
- Archivo